

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-00548-00

Se tiene en cuenta que el ejecutado fue notificado conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 1 de septiembre de 2021 (fls.60, 61), con acuse de recibo en la misma fecha, y dentro del término suministrado contestó la demanda, presentando excepción de prescripción.

De la excepción de mérito formulada se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días, artículo 443 C.G.P.

Se reconoce personería al abogado Jacobo Forero Hernández como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.63).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. _____

Hoy de marzo de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd031d562ed3e4ea0c43f0b5f37cc20436c992e7c66d7503b6e6a28b0bd39bc**

Documento generado en 11/03/2022 08:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>